



UNIDAD DOCENTE DE SALUD MENTAL
ITINERARIO FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA CLÍNICA
PROGRAMACIÓN DE LA ROTACIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

Dispositivos

Dispositivo dependiente del HGGC Dr. Negrín

Programa de Atención a patología Dual Grave (PPDG)

Dispositivos dependientes de la Red de Drogodependencias (DG Salud Pública)

Unidad de Atención a las Drogodependencias Yrichen (Telde)

UAD y programas psicoterapéuticos y de rehabilitación

Dispositivos de atención a drogodependencias del Ayto. de Sta. Lucía:

UAD de Vecindario

Comunidad terapéutica de Ansite

Contenidos

Metodología: Formación eminentemente práctica, supervisada según los *niveles I, II o III* establecidos en el protocolo de supervisión de la Unidad Docente (ver anexo).

El residente asistirá al dispositivo al que se encuentre asignado en el horario que establece su jornada laboral habitual, pudiendo plantearse excepciones, siempre que se respete el número de horas de trabajo que recoja su contrato laboral, de acuerdo a los horarios asistenciales del dispositivo en cuestión. Se respetará su asistencia a las actividades de formación teórica que establezca para su especialidad el Itinerario Formativo de la Unidad Docente (miércoles docentes).

El residente participará en las intervenciones clínicas y actividades teóricas del dispositivo al que se encuentre asignado de acuerdo a las indicaciones que reciba del responsable docente.

Responsables docentes: Psicólogos de los dispositivos dependientes de la Red de Drogodependencias. Psiquiatra de la PPDG.

El responsable docente deberá supervisar de forma directa la labor del especialista en formación de acuerdo a los objetivos del presente programa. Deberá mantenerse en comunicación regular con el tutor del residente para consultar cualquier extremo que pueda surgir en el desarrollo de la rotación. Así mismo, será el responsable de la evaluación sumativa de la misma (ficha de evaluación), que deberá ser consensuada con el tutor de referencia.

Objetivo general: Capacitación para realizar intervenciones asistenciales psicoterapéuticas y rehabilitadoras, de forma coordinada con otros dispositivos o profesionales implicados, en pacientes afectados de trastornos por consumo o dependencia de sustancias de abuso.

Objetivos específicos: El programa debe garantizar en el psicólogo especialista en formación la adquisición de las siguientes competencias:

- .- Conocimiento de los t. por consumo de sustancias de abuso, factores etiológicos bio-psico-sociales, patrones de conductas adictivas, sustancias objeto de adicción y datos sobre tipos y pautas de consumo en la población general.
- .- Conocimiento sobre los principales programas de psicoterapia y procedimientos de tratamiento e intervención psicológicos empíricamente validados en adicciones.
- .- Manejo de la historia clínica en adicciones (historia toxicológica, análisis funcional de la adicción, análisis motivacional, etc.).
- .- Uso de técnicas psicoterapéuticas y rehabilitadoras específicas para este grupo de trastornos.
- .- Abordaje de casos de patología dual a través de estrategias integrales y coordinadas.
- .- Conocimiento de los dispositivos de atención a drogodependencias y de los equipos multidisciplinares integrados en los mismos. Coordinación entre los diferentes dispositivos y profesionales implicados en los programas asistenciales.

Planificación

Cada uno de los residentes de segundo año de la especialidad rotará durante tres de los cuatro meses fijados para la misma en los dispositivos de atención a drogodependencias del Ayto. de Sta. Lucía o en el Unidad de Atención a las Drogodependencias Yrichen. El mes restante se llevará a cabo en el Programa de Patología Dual Grave.

Las fechas precisas de los periodos de rotación se establecerán anualmente por la Comisión de Docencia de la Unidad Docente en coordinación con los responsables de los distintos dispositivos.

Anexo

PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DE ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN

Nivel III:

El residente debe actuar bajo **supervisión directa completa** (presencia física) por parte del facultativo responsable de la actividad clínica.

En especial, el residente **no debe asumir responsabilidades exclusivas en decisiones de trascendencia clínica, administrativa o legal** (planes de tratamiento, procesos de admisión o alta, emisión de informes) que deben ser visadas por escrito por parte del facultativo responsable.

El residente tiene la **obligación de requerir al facultativo responsable** para la supervisión de las tareas que impliquen la toma de las citadas decisiones.

Nivel II:

El residente puede actuar bajo una **supervisión moderada**.

En general, **no debe asumir responsabilidades exclusivas en decisiones de trascendencia clínica, administrativa o legal** (planes de tratamiento, procesos de admisión o alta, emisión de informes), pero **puede hacerlo ocasionalmente de forma explícitamente delegada** (instrucciones específicas consensuadas entre los responsables de las unidades asistenciales y los órganos docentes, de acuerdo a las características de la especialidad y al proceso individual de adquisición de competencias).

El residente tiene la **obligación de requerir al facultativo responsable** para la supervisión de las tareas y decisiones no delegadas. Se deja a su criterio hacerlo también para las que hayan sido delegadas.

Nivel I:

El residente puede actuar **independientemente**, sin una supervisión directa.

Puede asumir de modo habitual responsabilidades exclusivas en decisiones de trascendencia clínica, administrativa o legal (planes de tratamiento, procesos de admisión o alta, emisión de informes), **aunque siempre de forma explícitamente delegada.**

Se deja **a la responsabilidad del residente requerir al facultativo responsable** para la supervisión de las tareas que él mismo considere que no debe asumir en exclusiva.

Los niveles de supervisión por rotaciones y años de residencia (incluidos los aplicables a los turnos de guardia) serán los que se establezcan en el presente Itinerario Formativo Tipo.

En situaciones que, por cualquier razón, no se encontraran previstas en los citados Itinerarios, el residente deberá adoptar un nivel de supervisión u otro en base a la consulta y el acuerdo previos con su tutor y el responsable docente del dispositivo en donde se lleva a cabo la rotación.